

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00071.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 02 de mayo del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 19 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial en referencia (derivado No. 19 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Con relación a la dirección física que se relaciona en el memorial anterior, aportada por la apoderada judicial de la parte actora para efectos de diligencias de notificación judicial a la demandada PATRICIA MOLINA BELTRÁN, téngase en cuenta que dicha dirección fue aportada en el escrito contentivo de la demanda (acápite de notificaciones), por consiguiente, no hay lugar a tenerla en cuenta nuevamente para efectos de diligencias de notificación judicial al extremo demandado (ver derivados No. 001 [folio 53] y 19 [folio 01] del expediente digital).-

Así las cosas, se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, proceder a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado en la dirección física aportada en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegar al expediente las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 099, hoy 15 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae98301f9ee8c987eeb12ab04027cc187496f4a66d983aee75500394d87f522**

Documento generado en 14/06/2023 02:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>